

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0004-15
MODIFICACIONES E INCORPORACIÓN A LA RND 10-0016-07 NUEVO SISTEMA DE
FACTURACIÓN (NSF-07)

La Paz, 06 de febrero de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Tributaria conforme al artículo 64 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que conforme el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2166 el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) tiene la facultad de dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-0016-07 de 18 de mayo de 2007, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó todos los aspectos inherentes al Nuevo Sistema de Facturación (NSF-07), estableciendo modalidades de facturación, procedimientos, aspectos técnicos, formalidades, requisitos para la dosificación, activación, inactivación, emisión y conservación de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.

Que se hace necesario realizar modificaciones e incorporaciones a la RND previamente referida, a objeto de dar la posibilidad a los contribuyentes Newton Especifico, para que puedan realizar dosificaciones a través de medios tecnológicos como el internet.

Que, conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del numeral 1., inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1. (Modificaciones).- I. Se modifica el párrafo III del artículo 15 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0016-07, con el siguiente texto:

“El procedimiento de dosificación podrá ser realizado a través del Portal Tributario por sujetos pasivos o terceros responsables del Régimen General, alcanzados por el Impuesto al Valor Agregado – IVA, por el mismo medio también se tramitarán las dosificaciones para las sucursales que se encuentren en otras dependencias.

Los contribuyentes Newton o Newton Especifico deberán continuar presentando sus declaraciones juradas y registro del Libro de Compras y Ventas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.”

II. Se modifica el primer párrafo del inciso a) del artículo 18 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0016-07, por el siguiente texto:

“a) Solicitud de dosificación Vía Internet (Contribuyentes del Régimen General alcanzados por el IVA): El sujeto pasivo o tercero responsable ingresará a la Oficina Virtual con sus credenciales. Posteriormente utilizando la opción de dosificación, realizará una solicitud para la casa matriz o sucursal, seleccionando la modalidad y características especial, en función a los requisitos del solicitante”.

III. Se modifica el primer párrafo del inciso b) del artículo 18 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0016-07, por el siguiente texto:

“b) Solicitud de dosificación en dependencias del SIN (Contribuyente Newton Específico). Los contribuyentes Newton Específico alternativamente podrán solicitar la dosificación en la dependencia del SIN donde se encuentran inscritos, para ello el titular o apoderado debe presentar su documento de identificación, a objeto de verificar en el Padrón Nacional de Contribuyentes que se encuentra habilitado para el efecto”.

Artículo 2. (Incorporación).- Se incorpora como segundo párrafo del numeral 4, del parágrafo I del artículo 14 de la RND N° 10-0016-07, el siguiente texto:

“Excepcionalmente bajo esta modalidad se podrán emitir facturas o notas fiscales a través de medios informáticos, siendo responsabilidad del emisor garantizar que la factura original únicamente pueda ser impresa por una sola vez”.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La presente Resolución Normativa de Directorio, entrara en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Erik Ariñez Bazzan

Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales